

- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: Sexto día hábil siguiente al fijado como plazo para la recepción de ofertas. Si éste fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.
- e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de abril de 2005.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(01/1.075/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de 29 de marzo de 2005, de Resoluciones de Vocal Comisionado y Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas.

A fin de notificar los Acuerdos tomados en sesiones de la Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas, y no pudiendo ser hallados los domicilios de los padres/madres de los menores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación de dicho Acuerdo de la Comisión, poniendo de manifiesto a los citados que tienen a su disposición el texto íntegro del mismo en la sede de la Comisión, Gran Vía, número 14, de Madrid.

TU 1937-8/04. — Diego Campos García. — 8 de febrero de 2005.
TU 2361-3/04 y TU 286/05. — Vicente Jesús Díaz Llorca. — 8 de febrero de 2005.

TU 416/01. — Fátima-Zahra Lamlih. — 15 de febrero de 2005.
TU 151/92. — Carmen Marchori Lago. — 22 de febrero de 2005.
TU 298/05. — Rosa Senén. — 8 de marzo de 2005.

TU 1407-8/04. — Kenneth Ochawtyer Amos. — 8 de marzo de 2005.

TU 266/03. — Encarnación Lozano Muñoz y Jesús Bienvenido del Molino. — 8 de marzo de 2005.

TU 745/02. — María de las Nieves Pulido Pérez. — 15 de febrero de 2005.

TU 319/01. — José Jiménez Jiménez. — 8 de febrero de 2005.

TU 613/04. — Leoncio Sale y Asunción Sobe. — 15 de marzo de 2005.

TU 1868-8/04. — Jamal Boughnaim. — 15 de marzo de 2005.
TU 64/97 y TU 100/97. — Miguel Ángel Ramiro Martínez. — 1 de marzo de 2005.

TU 1949/04. — Visina Ramona Paún. — 22 de febrero de 2005.
TU 1917/04. — Nicolae Burciu y Vergine Vasile. — 22 de febrero de 2005.

TU 213/02. — Alejandro Gamero González y María Antonia Madrid Gil. — 1 de marzo de 2005.

Madrid, a 29 de marzo de 2005.

(03/9.156/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 8 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de “Industrias Transformadoras de Plásticos”, suscrito por la comisión mixta (código número 2803155).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del sector “Industrias Transformadoras de Plásticos”, suscrito por la comisión mixta el día 24 de enero de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de marzo de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL XIV CONVENIO COLECTIVO PARA LAS “INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE PLÁSTICOS” DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 24 de enero de 2005, se reúne en los locales de TRAMAPLAST, sitos en la calle Juan Álvarez de Mendizábal, número 3, de Madrid, la comisión mixta del XIV convenio para las “Industrias Transformadoras de Plásticos” de la Comunidad de Madrid, integrada por los representantes de FIA-Unión General de Trabajadores, FITEQA-Comisiones Obreras y TRAMAPLAST, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 del vigente convenio, y se llega a los siguientes acuerdos:

Primero.—Revisión año 2004: De acuerdo con el artículo 21 del convenio colectivo para las “Industrias Transformadoras de Plásticos” de la Comunidad de Madrid, se constata que la variación del IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y registrado al 31 de diciembre de 2004, respecto al 31 de diciembre de 2003, alcanza un incremento del 3,2 por 100, superando con ello la previsión del 2 por 100 del Gobierno de IPC para el año 2004, lo cual produce revisión de la base de cálculo de los salarios mínimos garantizados.

Asimismo, serán revisados, con los mismos efectos, el resto de los conceptos salariales que perciban los trabajadores, a excepción de la antigüedad, que está congelada en su base de cálculo, el complemento de trabajo nocturno (ver apartado 1 de la tabla de complemento nocturno) y aquellos conceptos variables que sus bases de cálculo no vengan referidos a conceptos salariales, sino a parámetros como beneficios, facturación o venta de la empresa, que no se verán afectados por los incrementos del convenio, salvo pacto en contrario.

Dicha revisión tendrá carácter retroactivo, con efectos de enero de 2004, y queda según tabla adjunta:

ANEXO

TABLA DEFINITIVA DE SALARIOS MÍNIMOS GARANTIZADOS PARA 2004

Grupo profesional	Base de cálculo: SMG		SMG definitivo con revisión	Diferencia
	SMG – año 2003 (euros)	SMG año 2004 (euros)	1,2 % IPC año 2004 (euros)	SMG año 2004 (euros)
I	11.220,76	11.501,28	11.635,93	134,65
II	12.006,23	12.306,39	12.450,46	144,07
III	13.016,10	13.341,50	13.497,70	156,19
IV	14.474,81	14.836,68	15.010,38	173,70
V	16.494,55	16.906,91	17.104,85	197,93

Grupo profesional	Base de cálculo: SMG – año 2003 (euros)	SMG año 2004 (euros)	SMG definitivo con revisión 1,2 % IPC año 2004 (euros)	Diferencia SMG año 2004 (euros)
VI	19.299,75	19.782,24	20.013,84	231,60
VII	23.451,43	24.037,72	24.319,13	281,42
VIII	29.735,09	30.478,47	30.835,29	356,82
De 16 y 17 años.	6.939,00	7.112,48	7.195,74	83,27

Segundo.—Revisión año 2005: Asimismo, de acuerdo con el pre-citado artículo 21, el incremento salarial para el año 2005 será el IPC previsto por el Gobierno (2 por 100), más el 0,5 por 100, para los salarios mínimos garantizados (SMG), total 2,5 por 100, y el 2 por 100 de incremento, para el resto de las cantidades que conforman el salario real de cada trabajador.

TABLA DE SALARIOS MÍNIMOS GARANTIZADOS PARA 2005

Grupo profesional	SMG año 2005 (euros)
I	11.926,83
II	12.761,72
III	13.835,14
IV	15.385,64
V	17.532,47
VI	20.514,19
VII	24.927,11
VIII	31.606,17
De 16 y 17 años	7.375,64

TABLA DE COMPLEMENTO DE TRABAJO NOCTURNO PARA 2005

Grupo profesional	Año 2005 Cómputo (euros)
I	1,69
II	1,79
III	1,96
IV	2,17
V	2,48
VI	2,91
VII	3,52
VIII	4,48

El párrafo segundo del artículo 28 del XIV convenio colectivo en su redacción, deberá interpretarse de la siguiente forma: “Estas tablas se incrementarán cada año en la misma proporción que los salarios mínimos garantizados (SMG) de cada grupo profesional, sin efectos retroactivos”.

A efectos de unificación de criterios: Salvo pactos individuales, los pagos habituales son dos (verano y Navidades) y media (marzo), es decir, 14,5 pagas al año.

Se reitera que la base de cálculo de la antigüedad está congelada, por lo que queda excluida de los incrementos.

Y sin más asuntos que tratar, y de común acuerdo, se expide la presente acta, que es firmada por los representantes de las entidades intervinientes.

En Madrid, a 24 de enero de 2005.—(Firmado).

(03/8.443/05)